



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210-~~68~~.02919 DE 30. Dic. 2020

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de costos acumulados por ascenso en el escalafón docente conforme lo establece el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, modificado por el Decreto 1095 de 2005, decreto 241 de enero 31 de 2008, y Resolución 1278 del 19 de junio de 2002"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 715 de 2001, artículo primero del Decreto Departamental No. 0052 de 2012 y la Directiva Ministerial No. 10 del 30 de junio del año 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución D-1088 del 23 de DICIEMBRE de 2009, la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca reconoció el ascenso en el escalafón docente al grado, 13 a la Señora LUZ AIDA RENDON GALLON, quien se identifica con C.C. N° 29327637 de CAICEDONIA-VALLE, en calidad de docente.

Que el Ministerio de Educación Nacional, el 13 de diciembre de 2019, certificó la deuda de ascensos en el escalafón docente de los períodos 2005 al 2015, por la suma de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$1.038.817.506), con radicado de origen 2019-EE-201423, recibido en la oficina de correspondencia de la Gobernación del Valle del Cauca, el 27 de diciembre de 2019 con SADE 1339777.

Que el Ministerio de Educación Nacional informó que a partir de la expedición de la Resolución N° 10811 del 21 de julio de 2015, conformó el Comité Técnico Operativo de Saneamiento de Deudas Laborales del Sector Educativo, siendo este, la instancia encargada de analizar y definir la viabilidad de otorgar la certificación de las dudas reportadas ante el Ministerio.

Que una de las funciones que ha venido desarrollando el citado Comité, ha sido evaluar los asuntos administrativos, financieros y jurídicos que permitan analizar, recomendar la validación y certificar los montos a reconocer de las reclamaciones por deudas laborales que radiquen las entidades territoriales certificadas en educación.

Que en la sesión N° 44 del Comité, efectuada el 11 de diciembre de 2019, recomendó certificar la deuda presentada por la Gobernación del Valle del Cauca por concepto de costos acumulados en el escalafón docente de las vigencias 2005-2015.

Que el artículo 148, de la Ley 1450 del 2011, establece:

"Saneamiento de deudas. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la Ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativo del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal".

Que de acuerdo a la normativa citada y a partir de la información remitida, por la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca y después de revisar varias versiones de las liquidaciones por concepto de ascensos del personal docente;

pe



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210-68-02919 DE 30-DIC 2020

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de costos acumulados por ascenso en el escalafón docente conforme lo establece el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, modificado por el Decreto 1095 de 2005, decreto 241 de enero 31 de 2008, y Resolución 1278 del 19 de junio de 2002"

finalmente el Ministerio de Educación Nacional encontró consistente la información suministrada por el ente territorial, mediante el radicado N° 2019-ER-287364 del 27 de septiembre de 2019, para 205 docentes relacionados, por un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (1.038.817.506).

Que los efectos fiscales son del 23 de DICIEMBRE de 2009, según la Resolución N° D-1088 de 23 de DICIEMBRE de 2009 por medio de la cual se aprobó el grado 13 del escalafón docente para la Señora LUZ AIDA RENDON GALLON.

COSTOS ACUMULADOS ASIGNADOS AL DOCENTE	
COSTOS ACUMULADO SUELDO BASICO	\$5.615.193
COSTOS ACUMULADO SALARIO DE VACACIONES	\$756.877
COSTOS ACUMULADO HORAS EXTRAS	\$ 0
COSTOS ACUMULADO PRIMAS VACACIONES	\$691.356
COSTOS ACUMULADO PRIMA NAVIDAD	\$748.969
COSTOS ACUMULADO PRIMA SERVICIOS	\$ 0
COSTOS ACUMULADO ZDA 15%	\$ 0
COSTOS ACUMULADO SOBRESUELDO	\$ 0
REINTEGRO TRANSPORTE	\$ 0
REINTEGRO ALIMENTACION	\$ 0
TOTAL PAGAR AL DOCENTE	\$7.812.395

DESCUENTOS ASIGNADOS AL DOCENTE	
8% TOTAL PAGAR POR DOCENTE DESCUENTO (F.N.P.S.M.)	\$109.533
1% CUOTA SINDICAL	\$56.152
FOMAG	\$56.152
TOTAL NETO A PAGAR DESPUÉS DE DESCUENTOS	\$7.590.558

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta que, conforme a la información presupuestal, se evidencia que la Gobernación del Valle del Cauca cuenta con recursos del balance disponible de la vigencia fiscal 2018, con la apropiación presupuestal 2-2060/23211100444/0210402020200000, RPC No. 4200003343, CDP No. 3200003533, para cubrir el pago de la deuda en mención, la Secretaría de Educación Departamental deberá financiar la deuda reportada mediante el oficio N° 2019-ER-287364 del 27 de septiembre de 2019, por concepto de ascenso para la vigencia 2005-2015 por la suma MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$1.038.817.506).

Que, en tal virtud, la entidad territorial debe proceder a la realizar los trámites administrativos, jurídicos y presupuestales que se requieran para el debido pago de la deuda en la vigencia actual, de ser posible realizar el pago efectivo antes del 31 diciembre de la presente anualidad, en caso contrario, la entidad deberá acatar lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en el cual preceptúa:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210-68-02919 DE 30-DIC-2020

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de costos acumulados por ascenso en el escalafón docente conforme lo establece el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, modificado por el Decreto 1095 de 2005, decreto 241 de enero 31 de 2008, y Resolución 1278 del 19 de junio de 2002"

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la nación, son autorizaciones máximas de gasto que el congreso aprueba para hacer ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se haya cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para cumplimiento del presente artículo".

Que, en consideración a lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental expidió la Resolución N° 05241 del 24 de diciembre 2019.

Que la entidad territorial logrará garantizar el pago de conceptos de deuda certificados por el Ministerio de Educación, ya sea a través de reconocimiento y pago de la vigencia 2019 o construir las respectivas cuentas por pagar para realizarlos en los primeros meses de la siguiente vigencia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.

Que una vez terminado el proceso pertinente, la entidad territorial certificada en educación deberá enviar al Ministerio de Educación, la certificación en donde se evidencie la distribución dada a los recursos asignados para cubrir la totalidad de las deudas laborales, así como, diligenciar el formato debidamente suscrito por el ordenador del gasto de la entidad territorial.

Por lo anterior anteriormente expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer y pagar a la Señora LUZ AIDA RENDON GALLON identificada con CC. N° 29327637, de CAICEDONIA-VALLE por concepto de costos acumulados por ascenso en el escalafón docente por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.812.395) distribuidos así:

El valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.590.558) que corresponde al valor neto a pagar al docente y los valores correspondientes a los descuentos asignados al docente de: CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.533) que corresponde al 8% de descuento (F.N.P.S.M.), el valor de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.152), que corresponde al porcentaje de afiliación Sindical, y el valor de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.152) correspondiente al descuento de Fondo de Nacional

pe.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210-~~68-02919~~ DE 30. DIC. 2020

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de costos acumulados por ascenso en el escalafón docente conforme lo establece el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, modificado por el Decreto 1095 de 2005, decreto 241 de enero 31 de 2008, y Resolución 1278 del 19 de junio de 2002"

de Prestaciones del Magisterio (FOMAG), valores que se imputarán con cargo al rubro presupuestal No.2-2001/1105/2-34118/0221109000000104/0200000000104 S.G.P. EDUCACION - CSF/SRIA EDUCACION/RECONOCIMIENTO COSTOS ACUMULADOS ASCENSOS ESCALAFON DOCENTE/SENTENCIAS Y CONCILIAC/SENTENCIAS Y CONCILI.

Artículo 2°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 al 78 del CPACA.

Artículo 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

MARILUZ ZULUAGA SANTA  
Secretaría de Educación Departamental

Redactó:  
Revisó:

Eduardo Antonio Gómez Salcedo - Profesional Universitario  
Sandra Milena Cerón Jara - Profesional Especializado  
Amalfi Liliana Grueso Estacio - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aura Myriam Pachichaná Martínez - Subsecretaria Administrativa y Financiera ✓